TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202423

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2534 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPOSITO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. GILDA ASTIGARRAGA CON REGISTRO CTCA Nº I-532, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA EL SENA S.A.C. REPRESENTADO POR LA SEÑORA CYNTHIA TERESITA CHIHAN AYALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0319-03, LOTE Nº 3, CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0319-04, LOTE Nº4, CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0319-22, LOTE Nº 22, CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0319-23. UBICADO SOBRE LA AV. SANTISIMO SACRAMENTO C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. DISTRITO DE TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Asunción, 23 de Agosto de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2.801/19 de fecha 28 de junio de 2.019, presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental Arq. Gilda Astigarraga con registro CTCA Nº I-532,** correspondiente al **Proyecto "EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPOSITO",** cuyo proponente es la **Firma El SENA S.A.C.** representado por la **Señora Cynthia Teresita Chihan Ayala**, desarrollado en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0319-03, Lote Nº 3, Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0319-04, Lote Nº4, Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0319-22, Lote Nº 22, Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0319-23.** Ubicado sobre la Av. Santísimo Sacramento C/Nuestra Señora del Carmen, Distrito de Trinidad, Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 22.319/2.019, de fecha 09/09/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y aprobado por **Declaración Nº 1739/15** de fecha 27/05/2017 y **Resolución Nº 2707/17** de fecha 29/06/17.----------

Que, la superficie total ocupada es: 3.040 m2 y la Superficie total del Terreno: 2.520 m.----------

Que, la misma se halla ubicada según Plan Regulador de la municipalidad de Asunción (Ord. Nº43/94 y sus modificaciones) en zona Franja Mixta - FM 1 "A" uso y clasificación: Oficinas y Depósitos de lujo.----------

Que, los componentes de la actividad a desarrollarse son: de Depósitos y distribución de productos para la Higiene personal, tocador y belleza para el consumo en el mercado nacional. ----------

Que, el establecimiento cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

Que, En los depósitos del EL SENA SAC, no se realiza ningún tipo de proceso industrial que implique transformación de materia prima, por lo que no se generan efluentes industriales que signifiquen riesgo a la salud humana o al ambiente.----------

Que, Efluentes cloacales: Originados en el en la cocina, los sanitarios del edificio principal y los sanitarios del depósito. Estos efluentes son conducidos por medio de cañerías previo paso por registros, cámaras sépticas y de esta cámara se impulsará por gravedad hacia la av. Sacramento al sistema cloacal de la zona.----------

Que, por **Res Nº 178 DOP,** se aprueba los planos y planillas de regularización de modificaciones del sistema de prevención de incendios de oficina y deposito ----------

Que, cuenta con informe de la **Dirección General de Medio Ambiente Dictamen Nº 61161 de fecha 25/10/16,** que dice que el local no ocasiona molestias al vecindario y no genera impactos negativos.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido cumplidas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202424

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2534 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPOSITO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. GILDA ASTIGARRAGA CON REGISTRO CTCA Nº I-532, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA EL SENA S.A.C. REPRESENTADO POR LA SEÑORA CYNTHIA TERESITA CHIHAN AYALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0319-03, LOTE Nº 3, CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0319-04, LOTE Nº4, CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0319-22, LOTE Nº 22, CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0319-23. UBICADO SOBRE LA AV. SANTISIMO SACRAMENTO C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. DISTRITO DE TRINIDAD, CIUDAD DE ASUNCIÓN.

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", al Decreto Nº 14.390/92, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución Nº 770/14, Ley 3956/09, Ley 836/80, Decreto 2048/04, Ley Nº 3956/09, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.** ----------

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6º **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202423 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés) y Hoja de Seguridad Nº 202424 (Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro) debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales